



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1450

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamentode Bolívar"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNEROY DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo dela Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función deComplementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezcael Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 152 del 25 defebrero de 2022, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor alos Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019,Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 152 del 25 defebrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el montode la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del mes de noviembre del 2022 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, certificael siguiente comportamiento del ingreso recaudado del mes de Noviembre de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

NOVIEMBRE
\$790.896.004

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del mes de noviembre se distribuirá de la siguiente forma:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1450

setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10- Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el mes de noviembre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022.
- 11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12- Que de acuerdo con certificación de fecha 10 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Cartagena de Indias D.T y trece (13) municipios de Bolívar, presentaron el informe del quinto bimestre del 2022, correspondiente al Giro de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- 13- Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La Baja y Norosí no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II, III, IV y V Bimestre; Calamar y Zambrano sin cargue de información del III, IV y V bimestre, El Guamo, El Peñón, Río Viejo, San Pablo y San Cristóbal, sin cargue de información del IV y V bimestre, Arenal del Sur, Arjona, Achí, Barranco de Loba.

Cicuco, Córdoba, Morales, Margarita, Mahates, Montecristo, Pinillos, Regidor, San Estanislao, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, Santa Cruz de Mompox, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa del Sur, Soplaviento, Talaigua Nuevo y Villanueva, sin cargue de información del V bimestre.
- 14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados".* (subrayado fuera de texto)
- 15- Que la distribución de los recursos del mes de Noviembre del 2022 se hará con base al informe



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1450

técnico previamente elaborado por la Dirección de Gestión Social, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 152 de 25 de febrero de 2022.

- 16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cualse girará el recaudo del mes de noviembre de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del mes de Noviembre de 2022 se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1859 de 19 de Diciembre de 2022, por SETESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$790.896.004).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los mes de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona para cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2022	TOTAL MESES DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR ESTAMPILLA			790,896,004	790,896,004
70% PARA CENTROS DE VIDA			553,627,203	553,627,203
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			6,151,413	6,151,413
TOTAL			547,475,789	547,475,789
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			547,475,789	547,475,789
ACHI	85	0.87	4,782,676	4,782,676
ALTOS DEL ROSARIO	210	2.16	11,816,024	11,816,024
ARENAL	70	0.72	3,938,675	3,938,675
ARJONA	210	2.16	11,816,024	11,816,024
ARROYOHONDO	80	0.82	4,501,343	4,501,343
BARRANCO DE LOBA	270	2.77	15,192,031	15,192,031
CALAMAR	75	0.77	4,220,009	4,220,009
CANTAGALLO	293	3.01	16,486,167	16,486,167
CICUCO	80	0.82	4,501,343	4,501,343
CORDOBA	365	3.75	20,537,375	20,537,375
CLEMENCIA	250	2.57	14,066,696	14,066,696
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.14	28,133,391	28,133,391



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1450

EL GUAMO	250	2.57	14,066,696	14,066,696
EL PENON	140	1.44	7,877,349	7,877,349
HATILLO DE LOBA	400	4.11	22,506,713	22,506,713
MAGANGUE	650	6.68	36,573,408	36,573,408
MAHATES	200	2.06	11,253,356	11,253,356
MARGARITA	150	1.54	8,440,017	8,440,017
MARIA LA BAJA	180	1.85	10,128,021	10,128,021
MONTECRISTO	85	0.87	4,782,676	4,782,676
MOMPOS	500	5.14	28,133,391	28,133,391
MORALES	700	7.19	39,386,747	39,386,747
NOROSI	88	0.90	4,951,477	4,951,477
PINILLOS	400	4.11	22,506,713	22,506,713
REGIDOR	100	1.03	5,626,678	5,626,678
RIO VIEJO	140	1.44	7,877,349	7,877,349
SAN CRISTOBAL	135	1.39	7,596,016	7,596,016
SAN ESTANISLAO	190	1.95	10,690,689	10,690,689
SAN FERNANDO	160	1.64	9,002,685	9,002,685
SAN JACINTO	150	1.54	8,440,017	8,440,017
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.13	6,189,346	6,189,346
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.57	14,066,696	14,066,696
SAN MARTIN DE LOBA	334	3.43	18,793,105	18,793,105
SAN PABLO	52	0.53	2,925,873	2,925,873
SANTA CATALINA	186	1.91	10,465,621	10,465,621
SANTA ROSA	80	0.82	4,501,343	4,501,343
SANTA ROSA DEL SUR	270	2.77	15,192,031	15,192,031
SIMITI	70	0.72	3,938,675	3,938,675
SOPLAVIENTO	150	1.54	8,440,017	8,440,017
TALAIGUA NUEVO	100	1.03	5,626,678	5,626,678
TIQUISIO	100	1.03	5,626,678	5,626,678
TURBACO	180	1.85	10,128,021	10,128,021
TURBANA	200	2.06	11,253,356	11,253,356
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.38	13,053,893	13,053,893
ZAMBRANO	310	3.19	17,442,702	17,442,702
TOTAL GENERAL	9730	100.00	547,475,789	547,475,789

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1450

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2022	TOTAL MESES DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR ESTAMPILLA		790,896,004	790,896,004
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		237,268,801	237,268,801
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		237,268,801	237,268,801
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	39	28,917,135	28,917,135
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	59,317,200	59,317,200
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	55,609,875	55,609,875
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	25,951,275	25,951,275
SAN PABLO	12	8,897,580	8,897,580
SANTA ROSA DEL SUR	20	14,829,300	14,829,300
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	7,414,650	7,414,650
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	49	36,331,785	36,331,785
TOTAL	320	237,268,801	237,268,801

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1859 de 19 de Diciembre 2022, por valor SETESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$790.896.004).

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros correspondientes a los Municipios Santa Catalina y Tiquisio que no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La baja y Norosí no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II III, IV y V Bimestre; Calamar y Zambrano sin cargue de información del III, IV y V bimestre, El Guamo, El Peñon, Rio Viejo, San Pablo y San Cristobal, sin cargue de información del IV y V bimestre, Arenal del Sur, Arjona, Achi, Barranco de Loba, Cicuco, Cordoba, Morales, Margarita, Mahates, Montecristo, Pinillos, Regidor, San Estanislao, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, Santa Cruz de MompoX, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa del Sur, Soplaviento, Talaigua Nuevo y Villanueva, sin cargue de información del V bimestre.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar.

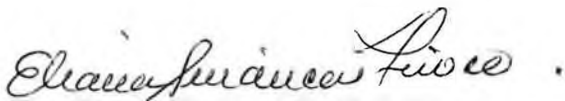
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 29 de diciembre 2022


SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social



Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social
Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer